#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

Ciencia e Innovación Tecnológica, en el que fuera designada por Decreto Nº 82/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejar establecida la limitación de la designación de Juan José GÓMEZ CENTURIÓN (DNI Nº 29.865.900 - Clase 1982), a partir del 1º de enero de 2018, como representante del Poder Ejecutivo provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM), quien había sido designado por Decreto Nº 802/17 E.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Subsecretaria de Industria, Pymes y Cooperativas, Licenciada Mariela Inés BEMBI (DNI N° 26.690.316 - Clase 1978), a partir del 15 de julio de 2020, como representante del Poder Ejecutivo provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM), quien ejercerá la presidencia del citado Ente, de conformidad con lo normado por el artículo 8º inciso a) de la Ley Nº 11.949.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.



# MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## **RESOLUCIÓN Nº 2196-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES Domingo 6 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18345515-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 714/2020, el Decreto N° 771/2020 y la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, y N° 677/2020 hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive.

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 714/20 estableció la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Departamento de General Pueyrredón y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogándose dichas medidas hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 771/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 714/2020.

Que, por el artículo  $6^{\circ}$  del mencionado Decreto N° 771/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 2195/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, el artículo 8° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 771/2020. Por ello,

# EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo Único (IF-2020-18478020-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

#### Carlos Alberto Bianco, Ministro

#### ANEXO ÚNICO (IF-2020-18478020-GDEBA-DPLYTMJGM)

FASE 3	FASE 4	FASE 5
OF 1 M	All e	A 1 1/2 A1 :
25 de Mayo	Alberti	Adolfo Alsina
9 de Julio	Arrecifes	Adolfo Gonzales Chaves
Almirante Brown	Ayacucho	Bolívar
Avellaneda	Azul	Carlos Casares
Berazategui	Bahía Blanca	Coronel Dorrego
Berisso	Balcarce	Coronel Suárez
Bragado	Baradero	Daireaux
Cañuelas	Benito Juárez	Florentino Ameghino
Ensenada	Brandsen	General Guido
Escobar	Campana	General La Madrid
Esteban Echeverría	Capitán Sarmiento	General Pinto
Ezeiza	Carlos Tejedor	General Villegas
Florencio Varela	Carmen de Areco	Lincoln
General Alvear	Castelli	Lobería
General Las Heras	Chacabuco	Monte Hermoso
General Pueyrredón	Chascomús	Pehuajó
General Rodríguez	Chivilcoy	Puán
General San Martín	Colón	Rauch
Guaminí	Coronel de Marina L. Rosales	Rivadavia
Hurlingham	Coronel Pringles	Saavedra
Ituzaingó	Dolores	Salliqueló
José C. Paz	Exaltación de la Cruz	Suipacha
La Matanza	General Alvarado	Tapalqué
La Plata	General Arenales	Tordillo
Lanús	General Belgrano	Tres Lomas
Laprida	General Juan Madariaga	
Lomas de Zamora	General Lavalle	
Luján	General Paz	
Malvinas Argentinas	General Viamonte	
Marcos Paz	Hipólito Yrigoyen	
Merlo	Junín	

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

Moreno	La Costa	
Morón	Las Flores	
Pilar	Leandro N. Alem	
Presidente Perón	Lezama	
Quilmes	Lobos	
San Fernando	Magdalena	
San Isidro	Maipú	
San Miguel	Mar Chiquita	
San Vicente	Mercedes	
Tigre	Monte	
Tres de Febrero	Navarro	
Vicente López	Necochea	
	Olavarría	
	Patagones	
	Pellegrini	
	Pergamino	
	Pila	
	Pinamar	
	Punta Indio	
	Ramallo	
	Rojas	
	Roque Pérez	
	Saladillo	
	Salto	
	San Andrés de Giles	
	San Antonio de Areco	
	San Cayetano	
	San Nicolás	
	San Pedro	
	Tandil	
	Tornquist	
	Trenque Lauquen	
	Tres Arroyos	
	Villa Gesell	
	Villarino	
	Zárate	

# **MINISTERIO DE GOBIERNO**

# **RESOLUCIÓN N° 509-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 1 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-12288806-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la ordenanza municipal de Trenque Lauquen, por medio de la cual se eleva a consideración la Ordenanza N° 4430/15, Anexo I a V y promulgación de fecha 3 de diciembre de 2015 y Ordenanza modificatoria N° 4882/18, Anexo IV y su Decreto de promulgación N° 2283/18, por las cuales se incorpora a la Zona Industrial Mixta (ZIM) del Área Complementaria (AC) a los predios designados catastralmente como Circ. XVII, Secc. C, Ch. 226, Fr. II, PC. 1b, 1c, 2, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 14, 15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23;